



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 352 -2019-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 19 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 435-2019-GRAP/DRAJ, copia de la Sentencia dictada mediante Resolución N° 13 por el 2° Juzgado Civil de Abancay, copia de la Resolución N° 18 de Sentencia de Vista de la Sala Mixta de Abancay, Informe N° 091-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AE, los respectivos informes escalafonarios y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el 1° Juzgado Civil de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 08 de fecha once de Abril del año dos mil dieciocho dictó la Sentencia al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00966-2017-0-0301-JR-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA**, la demanda contencioso administrativa interpuesta por **EFRAIN BARRIENTOS CABALLERO**, identificado con DNI. N° 31012215, **EDMUNDO LÓPEZ VERA**, identificado con DNI. N° 31009800, **ELBA EUDOCIA MENDOZA BEDIA**, identificada con DNI. N° 31009673, **MARÍA MARGARITA SOTO SALAS**, identificada con DNI. N° 31008778, **TERESA MARTÍNEZ DURAND**, identificada con DNI. N° 31030062, **JUAN LIZARDO LUDEÑA TORRES**, identificado con DNI. N° 31000835, **JULIO SORIA CÁRDENAS**, identificado con DNI. N° 31042302, **VÍCTOR VILLAFUERTE OCHOA**, identificado con DNI. N° 31011632, **JUAN FRANCISCO VALENZUELA LOAIZA**, identificado con DNI. N° 23877552 y **WALDO ILICH SALAS MOSCOSO**, identificado con DNI. N° 31002597, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con respecto a los devengados y/o reintegros por concepto de remuneración principal en consecuencia **DECLARA**: la nulidad parcial de la Resolución Gerencia General Regional N° 010-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 10 de Enero del año 2 017, en el extremo que se pronuncia sobre los derechos laborales de los demandantes, y **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, emita nuevo acto Administrativo, reconociendo a favor de los demandantes el pago de los devengados y/o reintegros por concepto de remuneración principal, conforme a los niveles o categorías que ostentaron, debiendo realizarse el pago de dichos conceptos en base a los montos establecidos en los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, con deducción de los montos pagados, más los intereses legales, previa liquidación administrativa, asimismo el pago de la continua respecto de la remuneración principal, dentro del plazo de veinte días hábiles de consentida o ejecutoriada la sentencia, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, **SIN COSTAS NI COSTOS**;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Informe N° 369-2019-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando los montos a pagar, y;

En uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA, en cumplimiento de la Sentencia Judicial expedida por el 2° Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 13 y ratificada mediante Resolución N° 18 por la Sala Mixta de Abancay, a favor de los demandantes servidores del Gobierno Regional de Apurímac, los devengados y/o reintegros resultado de la diferencia del concepto Remuneración Principal conforme a los montos establecidos en los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, correspondiente al periodo Julio del año 1 991 hasta Agosto del 2 018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos y Escalafón, según el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	TIEMP. DE LOS DEVENGADOS		TOTAL DEVENG.	INTERES LEGAL	TOTAL A PAGAR
				AÑOS	MESE			
01	BARRIENTOS CABALLERO, Efraín	Ing.C.Agr.IV	SPA	27	02	5 021,94	9 859,76	14 881,70
02	LÓPEZ VERA, Edmundo	Ing. IV	SPA	27	02	3 584,13	7 758,31	11 342,44
03	MENDOZA BEDIA, Elba Eudocia	Ing.C.Agr.IV	SPD	27	02	5 407,42	10 046,39	15 453,81
04	SOTO SALAS, María Margarita	Esp. Adm.IV	SPA	27	02	5 182,59	10 017,23	15 199,82
05	MARTINEZ DURAND, Teresa	Téc.Adm. III	STA	27	02	4 210,47	7 849,68	12 060,15
06	LUDEÑA TORRES, Juan Lizardo	Esp. Adm. I	SPE	27	02	4 577,32	7 866,16	12 443,48
07	SORIA CÁRDENAS, Julio	Esp. Adm. I	SPE	27	02	4 243,62	7 857,16	12 100,78
08	VILLAFUERTE OCHOA, Victor	Téc.Adm. III	STA	27	02	4 243,62	7 857,16	12 100,78
09	VALENZUELA LOAIZA, Juan Francisco	Ing. IV	SPA	27	02	5 103,54	10 046,39	15 149,93
10	SALAS MOSCOSO, Waldo Ilich	Ing. II	SPC	26	07	5 209,80	10 049,80	15 258,98
TOTAL:						46 784,45	89 207,42	135 991,87

Específica del Gasto : 2.5.5.1.11 Personal Activo – Sentencias Judiciales

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de que realice la gestión correspondiente ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, del presupuesto requerido para el cumplimiento de la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales y servidores comprendidos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RAGR/GG.
BWSD/APR.

MAG. RAÚL ÁNGEL GUTIÉRREZ RODAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC